

CONSTANCIAS DE SECRETARIA.

-A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el día 29 de septiembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m.; venció el término concedido a la parte interesada para que se pronunciara respecto a la Certificación del Informe pericial Estudio Genético de Filiación llevado a cabo el 06 de enero de 2010, allegado por el Instituto de Genética, Servicios Médicos Yunis Turbay y Compañía S.A.S. No hubo ningún pronunciamiento. Sírvasse proveer.

- La dejo en el sentido que el día 08 de octubre de 2020, fue notificado personalmente la Curadora Ad- Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA PUYO RIVERA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LAURA ROSA GAVIRIA DE CRUZ, el día 11 de noviembre de la presente anualidad, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término concedido para contestar la demanda. Lo hizo oportunamente, no propuso excepciones.

Armenia Q., noviembre veintitrés (23) de 20120

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
SECRETARIA

Expediente 2019 00497-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

**Armenia, Quindío, noviembre veinticinco (25) de
Octubre de dos mil veinte (2020).**

Teniendo en cuenta que la información allegada por el Instituto de Genética, Servicios Médicos Yunis Turbay y Compañía S.A.S, dentro del presente proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE MATERNIDAD, promovido contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA PUYO RIVERA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LAURA ROSA GAVIRIA DE CRUZ, no tuvo ningún pronunciamiento, esta Judicatura le IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN.

De otro lado, en consideración a la constancia que antecede, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados.

Una vez en firme el presente proveído, pasa a Despacho a fin de dictar sentencia que en derecho corresponde, atendiendo lo dispuesto en los artículos 278 y 386 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f70ea5eed15be537fa6f3fc3ff007b3e7256a3ac90046841d8b3b8ff9163f27**
Documento generado en 24/11/2020 03:14:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>